

MEDIOS PROBATORIOS

En cuanto a la actividad probatoria, las partes deben aportar **sus medios de prueba** al momento de presentar su escrito. En cuanto a las pruebas de oficio se prevé que éstas pueden actuarse en cualquier etapa del procedimiento y hasta antes de emitir la resolución final.

Los hechos invocados o alegados en la formulación del reclamo podrán ser objeto de los siguientes medios de prueba:



Fotografías y videos



Ticket o boleto de pago por concepto de peaje



Documentos presentados ante la empresa prestadora



Correos electrónicos



Registro telefónico y/o registro de mensajes (sms, Whatsapp) remitidos a la empresa prestadora



Cualquier documento que sustente lo solicitado, salvo aquellos prohibidos por disposición expresa.

Asimismo, en el procedimiento de reclamos procede:



Recabar antecedentes y documentos.



Solicitar informes y dictámenes de cualquier tipo.



Conceder audiencia a los administrados, interrogar testigos y peritos, o recabar de los por escrito.



Consultar documentos y actas.



Practicar inspecciones oculares.